

**RESOLUCION del Patronato de Casas del Departamento por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.**

Vacante una plaza de Funcionario Técnico en la plantilla del Organismo Autónomo Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª d), del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirlo de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**1. NORMAS GENERALES**

1.1. Se convoca una plaza de Funcionario Técnico dotada en la plantilla presupuestaria del Patronato de Casas.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

*Primer ejercicio.*—Exponer por escrito, durante un plazo de tres horas, dos temas sacados a la suerte entre las materias de Derecho Administrativo, Fiscal y Civil.

*Segundo ejercicio.*—Exponer por escrito, durante un plazo de tres horas, dos temas sacados a la suerte entre las materias de Derecho Hipotecario y Vivienda.

1.4. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 33 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

**2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de título de Enseñanza Superior Universitaria o Técnica.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Haber sido clasificado para la Presidencia del Gobierno dentro del grupo d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar presentándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.
- h) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

**3. SOLICITUDES**

3.1. Los que desean tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria indicando en la solicitud el número de documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Gerente del Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

3.3. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Casas o en la forma prevista en el artículo 66 de la L. P. A.

3.5. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 350 pesetas.

3.6. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Patronato de Casas o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, participándosele que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámite.

**4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Comité de Dirección del Patronato de Casas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación de nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente del Patronato en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva.

**5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL**

5.1. El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario-Presidente del Patronato de Casas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Entre los miembros que integren el Tribunal habrá de figurar un representante de la Dirección General de la Función Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar como mínimo sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

**6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS**

6.1. El programa que ha de regir en el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas. El acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. La lectura de los ejercicios escritos será pública.

6.9. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

7.1. Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar un mínimo de diez puntos en total y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas de cada ejercicio.

7.2. Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

## B. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente para que esta elabore propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición).

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma B.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositores femeninos, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma B.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado cuarto.

En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Por el Comité de Dirección del Patronato de Casas se aprobará la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal.

10.2. Por el Presidente del Patronato de Casas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de junio de 1973.—El Subsecretario-Presidente, Rafael Mendizábal Allende.

## Programa que se cita

## DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. El Derecho Administrativo. Concepto y contenido. Tipos históricos y sistemas contemporáneos del Derecho Administrativo.—La jerarquía de las fuentes.

Tema 2. Las fuentes normativas del Derecho Administrativo.—La jerarquía de las fuentes.—La Ley; clases de Leyes: Fundamentales y ordinarias; Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley; Leyes delegadas y Decretos-leyes.

Tema 3. El Reglamento: Concepto y clases.—Reglamentos ilegales.—Instrucciones y circulares.—Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 4. Relación jurídico-administrativa.—Origen y modificaciones.—Extinción y renuncia.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa: La personalidad jurídica de la Administración.—Capacidad jurídica de los entes públicos.

Tema 5. El administrado: Concepto y clases.—Capacidad: Concepto y clases.—Causas modificativas de la capacidad del administrado.—Capacidad y disposición.—Representación, habilitación y autorización.

Tema 6. Las potestades de la Administración.—Los derechos públicos subjetivos: Conceptos afines.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Motivación y notificación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

Tema 8. Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo. La invalidez del acto administrativo, nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.

Tema 9. La protección jurídico-administrativa.—El procedimiento administrativo como garantía.—La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación.—Interesados en el Procedimiento Administrativo.

Tema 10. Iniciación, ordenación e instrucción de procedimiento administrativo.—Formas de terminación del procedimiento administrativo.

Tema 11. Los contratos administrativos.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.

Tema 12. Cumplimiento de los contratos administrativos.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios: Legislación vigente.—Resolución, rescisión y denuncia de estos contratos. Jurisdicción competente.

Tema 13. La expropiación forzosa. Concepto y elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen jurídico actual.

Tema 15. Limitaciones y servidumbres administrativas.—Clasificación.—Derecho español.—Estudio especial de las de orden urbano y aguas.

Tema 16. Los recursos en vía administrativa: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Breve referencia a recurso económico-administrativo.

Tema 17. La jurisdicción contencioso-administrativa.—Naturaleza, extensión y límites.—Régimen vigente.

Tema 18. El recurso contencioso-administrativo.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

Tema 19. Los principios jurídicos de la organización administrativa.—Principios esenciales: Unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Los principios jurídicos accidentales de la organización administrativa: Centralización y descentralización.—Desconcentración y delegación de competencias.—Principio de colegialidad.

Tema 20. La Administración Central.—Organos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—División ministerial española.

Tema 21. El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y Secretarios generales técnicos: Sus atribuciones.—Organos administrativos de la Planificación Económica.

Tema 22. Organos Locales de la Administración Central: los Gobernadores civiles.—Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros Organos locales de la Administración Central: en particular, las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

Tema 23. La Administración Consultiva: Panorama general de la Administración Consultiva española.—El Consejo de Estado en España.—Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 24. La Administración Local: Su concepto y naturaleza jurídica.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y la Local.

Tema 25. La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.

Tema 26. La Ley de Entidades Estatales Autónomas.—Examen de esta normativa.

Tema 27. El Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.—Creación y su posterior evolución.—El Reglamento de 1969.—Estructura orgánica y fines.—Medios y recursos financieros.

Tema 28. Los funcionarios públicos: Concepto.—Clases de funcionarios públicos.—Los funcionarios de los Organismos Autónomos.—Su regulación.—El Estatuto del Personal al servicio

de los Organismos Autónomos.—Órganos de Dirección y gestión en materia de personal de los Organismos Autónomos.

Tema 29. Funcionarios de carreras propias de los Organismos Autónomos.—Conceptos y clases.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Selección, formación y perfeccionamiento.—Provisiones de puestos de trabajo.—Situación administrativa e incompatibilidades.

Tema 30. Contenido de la relación funcionarial.—Derechos de los funcionarios de los Organismos Autónomos.—Deberes de los funcionarios.—Su regulación económica.—Los funcionarios de empleo.

Tema 31. La responsabilidad de las autoridades y los funcionarios: Responsabilidad civil y penal.—El régimen disciplinario en el Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos. El procedimiento disciplinario: Estudio de sus fases.—Tribunales de Honor.

Tema 32. La seguridad social de los funcionarios.—Régimen de clases pasivas.—Mutualidades.

#### DERECHO HIPOTECARIO

Tema 33. El Derecho inmobiliario y Derecho hipotecario: Su concepto y caracteres.—La Ley Hipotecaria vigente.—Contenido y crítica.—El Reglamento Hipotecario vigente.

Tema 34. Los principios hipotecarios: Valor teórico y eficacia práctica. Idea de los principios de legitimación, fe pública, prioridad, trazo sucesivo; especialidad y legalidad.

Tema 35. Principio de inscripción.—Inscripciones constitutivas y declarativas.—La inscripción necesaria y voluntaria. Examen del artículo 313 de la Ley.

Tema 36. Concordancia entre el registro y la realidad jurídica.—Concepto de la inmatriculación.—El expediente de dominio.

Tema 37. Inmatriculación de fincas en virtud de títulos públicos.—Documentos fehacientes a estos efectos.—Acta de notoriedad complementaria de título público y de incorporación de documento privado.—Certificaciones de dominio del Estado, la Provincia, el Municipio y la Iglesia como medio de inmatriculación.

Tema 38. Inscripción de bienes del Estado, Corporaciones e Iglesia.—Inscripción de concesiones administrativas en general.—Inscripción de bienes procedentes de expropiación forzosa.—Inscripción de títulos de división de casas por pisos.

Tema 39. Concepto y caracteres de derecho real de hipoteca. Clases de hipoteca.—Registro de las voluntarias.—Capacidad y responsabilidad del sujeto pasivo.

Tema 40. Bienes hipotecables no hipotecables e hipotecables con especiales modalidades.

Tema 41. Hipotecas legales.—Hipoteca legal a favor del Estado, la Provincia y el Municipio.—Prelación de los créditos a favor de la Hacienda.

#### DERECHO FISCAL

Tema 42. La actividad financiera del Estado.—Administración financiera.—El control de la actividad fiscal administrativa. Funciones de la Intervención General y el Tribunal de Cuentas. Concepto y contenido del Derecho Financiero.

Tema 43. El sujeto pasivo de la actividad financiera. El responsable del tributo.—El hecho imponible.—La base imponible. El tipo de gravámenes.—La deuda tributaria.—Las infracciones tributarias.

Tema 44. El presupuesto del Estado español.—Su estructura. Formación, aprobación y liquidación del presupuesto.

Tema 45. El gasto público: Concepto y clases.—Control, estudio y eficacia del gasto público.—Los problemas del control de gasto público.

Tema 46. Los ingresos públicos: Concepto y clasificación.—El impuesto: Concepto y caracteres. Clases de impuestos.—Principios generales del impuesto.

Tema 47. El presupuesto de los Organismos Autónomos.—Ingresos y gastos.—Cuentas.—La Intervención.

Tema 48. El sistema tributario español: Régimen vigente. Principales impuestos directos: La contribución territorial urbana: Concepto, naturaleza.—Hecho imponible.—Exenciones.—Sujeto pasivo.—Determinaciones de la base imponible.

Tema 49. El impuesto sobre rendimiento de trabajo personal: Concepto y naturaleza jurídica.—Hecho imponible.—Sujetos previos.—Base y tipo de gravamen.

Tema 50. La imposición indirecta: Sus manifestaciones.—El impuesto general sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

#### DERECHO CIVIL

Tema 51. El Derecho Civil: Su concepto.—El Derecho Civil español: Sus rasgos distintivos.—El Código Civil español.—El Derecho Foral.

Tema 52. El Derecho objetivo: Su concepto.—Las fuentes del Derecho Civil objetivo.—La Ley: Su concepto, caracteres y clases.—Proceso formativo de la Ley.—La costumbre.—Los principios generales y clases.—Proceso formativo de la Ley.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.

Tema 53. El Derecho subjetivo: Concepto y elementos.—Categoría de derechos subjetivos.—La adquisición de los derechos

subjetivos.—Clases.—Adquisición de los derechos.—Ejercicio de los derechos.—Garantía o protección de los derechos.—Extinción de los derechos.

Tema 54. La persona y la personalidad.—La persona individual.—Capacidad de la persona individual.—Causas modificativas de la capacidad jurídica.

Tema 55. La persona jurídica: Concepto y elementos.—La naturaleza de las personas jurídicas.—La clasificación de las personas jurídicas.—Creación y extinción de la persona jurídica.—La capacidad de las personas jurídicas.

Tema 56. El negocio jurídico: Concepto y teorías.—Clases.—Elementos del negocio jurídico.

Tema 57. El Derecho real: Concepto y diferenciación con el derecho de obligación o de crédito.—Caracteres especiales del derecho real.—Clasificación de los derechos reales.

Tema 58. El Derecho de Propiedad.—Fundamento.—Técnica actual del derecho de propiedad.—Concepto legal de dominio.

Tema 59. Elementos de la relación dominical.—Sujetos: Pluralidad de sujeto en la titularidad de las mismas facultades.—Objeto: El dominio en sentido vertical.—Facultades que integran el dominio.

Tema 60. Limitaciones del dominio en general: Su fundamento y naturaleza.—Estudio de las distintas clases.—Limitaciones impuestas por la voluntad del transmitente.—Prohibiciones de enajenar y sus efectos. Estudio de las acciones que nacen del dominio.

Tema 61. El derecho real de servidumbre: a) Concepto; b) Fundamento; c) Elementos.—Clases de servidumbre.—Constitución de servidumbre.—Capacidad para constituir servidumbres voluntarias. Exención de servidumbres.—Servidumbres urbanas: Estudio especial de medianería, luces, vistas y desagüe de edificios.

Tema 62. Modos de adquirir el dominio.—La ocupación.—La tradición.—La usucapion.—Modos de perder el dominio.

Tema 63. El condominio y la comunidad de bienes.—Concepto y naturaleza jurídica de la copropiedad.—Régimen de la copropiedad en el Código Civil.—La llamada propiedad horizontal.

Tema 64. La posesión: Concepto.—Naturaleza jurídica.—Clases de posesión.—Efectos de posesión.—Adquisición, conservación y pérdida de la posesión.

Tema 65. La obligación: Concepto.—Clasificación de las obligaciones.—Clases de obligaciones por el sujeto.—Clases de obligaciones por el objeto.—Clases de obligaciones por la perfección y caducidad jurídica.

Tema 66. Fuentes de las obligaciones.—El contrato: Su concepto.—Clasificación. Sistemas de contratación.

Tema 67. Elementos del contrato.—Capacidad de los contratantes.—Consentimiento, objeto y causa.—Forma.—Vicios y defectos del contrato.—Generación y preparación del contrato.—Efecto. Nulidad y rescisión del contrato.

Tema 68. Estudio del contrato de compra-venta.—Constitución, perfeccionamiento y consumación.—El retracto: Sus clases. Vicios redhibitorios.

Tema 69. Del contrato de cesión.—Del contrato de permuta. Del contrato de donación.

#### VIVIENDA

Tema 70. La Dirección General de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda.—El Instituto Nacional de Urbanización.—Otros Organismos Autónomos con funciones urbanísticas.—La Comisión del Área Metropolitana de Madrid.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda.

Tema 71. El Instituto Nacional de la Vivienda.—Funciones.—Estructura orgánica.—Idea del Plan Nacional de la Vivienda y del Plan de Desarrollo Económico y Social en el sector vivienda.

Tema 72. Funciones de las Entidades locales en materia de urbanismo y vivienda.

Tema 73. Ordenación estatal corporativa de la actividad constructiva e inmobiliaria: Los Colegios Oficiales y las Cámaras de Propiedad Urbana.—El Banco de Crédito a la Construcción.

Tema 74. La Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: Idea general.—Planes generales y parciales de ordenación urbana y proyectos de urbanización: Contenido, requisitos y trámites.—Sistemas de actuación para la ejecución de planes de urbanismo, con especial referencia al de Expropiación.

Tema 75. Viviendas de Protección Oficial: Clasificación, grupos y categorías.—Características constructivas.

Tema 76. El desahucio en viviendas de Protección Oficial.—Infracciones y sanciones, expedientes sancionadores.—Descalificación voluntaria y forzosa.

Tema 77. Promotores de viviendas.—Diferencias con el contratista y el beneficiario.—Los Patronatos de Viviendas para Funcionarios.

Tema 78. Las exenciones y bonificaciones tributarias como medida de fomento de la construcción de viviendas.—Impuestos sobre los que recaen habitualmente.—Estudio de las establecidas en el Reglamento de viviendas de Protección Oficial, de acuerdo con las disposiciones vigentes reguladoras de cada tributo.

Tema 79. La subvención y el anticipo como técnica de fomento de construcción de viviendas.—Referencia especial a la legislación de viviendas.

Tema 80. La tramitación de expedientes para la construcción de viviendas; facultades de la Administración en la admisión de solicitudes.—Régimen de cupos, regulación.—Calificaciones provisionales y definitivas.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se incluye con carácter definitivo en el grupo «C», de la Escala de Administración de Universidades Laborales al personal ingresado por convocatoria de fecha 29 de octubre de 1971.*

Ilmo. Sr.: Realizado el curso de formación y el período de prácticas previsto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de octubre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 287, de 13 de diciembre) por la que se convocan las oposiciones al grupo «C», de la Escala de Administración de Universidades Laborales, y de conformidad con la propuesta del Tribunal designado al efecto.

Esta Dirección General de Promoción Social, ha tenido a bien resolver:

Primero. Aprobar los expedientes del curso de formación y período de prácticas para obtener nombramiento definitivo del personal a que se refiere la Resolución de 22 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 132, del 2 de junio).

Segundo. Incluir con carácter definitivo en el grupo «C», de la Escala de Administración, con los derechos y deberes que les confiere el vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, por haber superado las pruebas selectivas correspondientes, al personal que a continuación se relaciona:

- D.ª María Mercedes Álvarez Gala.
- D. Lorenzo Blasco Santolana.
- D.ª Josefa Fernández Fernández.
- D.ª María Vicenta Benloch García.
- D. Francisco José Alhambra Altozano.
- D.ª Luisa González de Suso Soto.
- Do.ª Amparo Cervera Monsalvo.
- D.ª Concepción Monteagudo Díez.
- Do.ª María Pilar Oso Aroca.
- D.ª María Dolores Díez Oregui.
- D.ª María Luisa Perdigón Cabina.
- D.ª Aguas Vivas Martínez Calatayud.
- D.ª Mercedes Hernández Nieto.
- D. Francisco Manzanero Rubio.
- D. Francisco Javier López Alderete.
- D. Ramón Vicente Sancho Domingo.
- D.ª Argelia Sánchez Fernández.
- D.ª María Iciar Asegunolaza Badiola.
- D.ª Francisca Sebastián Caballe.
- D.ª Mercedes Saus Muñoz.
- D. Vicente Soria Fortea.
- D.ª María José Alba Rodríguez.
- D.ª Emilia Simón Franco.
- D.ª María Angeles Peñaranda Moreno.
- D.ª María José de Rivas Huesa.
- D.ª María Vicenta Rocati Mula.
- D.ª María Soledad Ramírez Hernández.
- D.ª María Luisa Peris Pizarro.
- D.ª María Iciar Martiarena Fernández.
- D.ª María Consuelo Cañas Fuentes.
- D.ª María Soledad García Sánchez.
- D. Juan Antonio Fajardo Barriga.
- D.ª María Elena Barcia Mendo.
- D.ª Alicia Jiménez Pascual.
- D.ª Rosa María Bernal Bernal.
- D.ª María Piedad García Ortiz.
- D.ª María Victoria Sierra Yus.
- D. José Vicente Albero Calabuig.
- D.ª María Esther Gasca González.
- D. Agustín Gregorio Sánchez.
- D.ª María Aránzazu Arcocha Echániz.

Tercero. Ordenar a la Delegación de Universidades Laborales que proceda a extender los nombramientos que prevé el vigente Estatuto de Personal en su artículo 19 para su entrega a los interesados.

Cuarto. Confirmar el destino en los Centros en que venían prestando servicio en período de prácticas, al personal relacionado en el párrafo segundo de esta Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de mayo de 1973.—El Director general, Efrén Borrajo.

Ilmo. Sr. Delegado general de Universidades Laborales.

*CORECCION de erratas de la Resolución de la Subsecretaría por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición al Cuerpo de Secretarios de Magistraturas de Trabajo.*

Padecido error en la inserción de la relación anexa a la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 131, de fecha 1 de junio de 1973, páginas 11064 y 11065, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el número 67, donde dice: Hervia Claverol, Enrique, debe decir: Hevia Claverol, Enrique.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 6 de junio de 1973 sobre relación definitiva de admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales.*

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas por don Miguel Antonio Fernández Funes, don José Luis Bernal Polo, don Pedro Daniel García Grajal, don Manuel Munárriz Blasco y don Fernando Reina Díaz, contra la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de abril del corriente año.

Comprobado que la reclamación del señor Fernández Funes se contrae a solicitar su admisión en virtud del Decreto del Ministerio de Trabajo de 30 de abril de 1970, en el que regula la colocación y preferencia de los trabajadores de más de cuarenta años de edad, cuyo Decreto es de un ámbito de aplicación limitado a las relaciones laborales, mientras que las oposiciones a ingreso en Cuerpos de la Administración Civil se regulan por normas de Derecho Administrativo, ajenas por completo a la normativa laboral y con ámbito de aplicación diferente a la misma.

Comprobado, asimismo, por documentación complementaria ahora presentada por el resto de los reclamantes, que todos ellos han ejercido la profesión durante el plazo reglamentariamente exigido, circunstancia avalada por las Delegaciones Provinciales del Departamento en las provincias respectivas;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Desestimar la reclamación formulada por don Miguel Antonio Fernández Funes, por las razones antes expuestas, el cual queda definitivamente excluido.

2.º Estimar las reclamaciones presentadas por don José Luis Bernal Polo, don Pedro Daniel García Grajal, don Manuel Munárriz Blasco y don Fernando Reina Díaz, por haber justificado suficientemente el ejercicio profesional durante el plazo reglamentariamente exigido en la convocatoria.

3.º Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos a las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de abril último, con la adición, en admitidos, de don José Luis Bernal Polo, don Pedro Daniel García Grajal, don Manuel Munárriz Blasco y don Fernando Reina Díaz, en los lugares que por orden alfabético de apellidos les corresponda.

Contra esta resolución definitiva podrán los interesados, de acuerdo con la norma 4.6 de la convocatoria, interponer recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado por la que se declaran aptos para ingreso a los opositores que se indican.*

Finalizadas las pruebas selectivas de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado, convocadas por Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de septiembre de 1972, considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios y que no ha sido formulada reclamación alguna durante la celebración de los ejercicios, el Tribunal que ha juzgado las pruebas de dicha oposición ha resuelto declarar aptos